

125-07.07

2023-07-06 08:45:00 **CONTRALORIA**
Santiago de Cali, CLASE CORRESP.: PRORROGA ASUNTO: PRORROGA A RESPUESTA DE FONDO A REQUE
Nº FOLIO: 1 DESTINATARIO: ANONIMO 2023001789
REMITENTE: DOPCIUDADANA DEPENDENCIA: DIRECCION OPERATIVA DE PARTICIPACION CI
CREADO POR: JMENA AL CONTESTAR ESTE No.: 2023001789 ENVIADO

Señor

ANONIMO

ASUNTO: Prorroga a respuesta de fondo a requerimiento SADE 1493 del 15 de junio de 2023 SIA ATC 262023000373

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió requerimiento con SADE 1493 del 15 de junio de 2023 SIA ATC 262023000373, en el que se informó:

“la presente denuncia la hago desde lo anónimo, por que lamentablemente en este país ninguna entidad del orden de seguridad (policía, ejército y fiscalía) median las garantías ni la confianza para poner en riesgo mi vida, pero si quiero desenmascarar la banda de ladrones que están manejando la empresa de servicios públicos ACUAVALLE, para nadie es un secreto que la caja menos de la Dra. Dilian Francisca Toro, donde tiene ubicados sus ecuases para realizar los desfalcos mediante la contratación de obras públicas...”

Es por ello que se han iniciado actuaciones dentro del marco de las competencias constitucionales y legales que permitieran a este Despacho esclarecer y realizar seguimiento a los hechos presuntamente irregulares enunciados en su escrito.

En consecuencia, es menester comunicar que a la fecha se ha realizado solicitud de información al sujeto de control, la cual no ha sido entregada para ser evaluada y poder esclarecer los hechos denunciados por usted. Por lo que, no es posible dar trámite dentro del término inicial de su petición.

Por lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como*



consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

Es por ello que se informa al peticionario que la atención de este requerimiento se efectuará en un término máximo de quince días (15) adicionales, así las cosas, atendiendo lo esbozado en el asunto descrito en líneas anteriores, comunico a usted que este Despacho emitirá respuesta de fondo el próximo 1 de agosto de 2023 o antes de ser posible.

Cordialmente,



PEDRO PABLO PARALES PÉREZ
Director Operativo de Participación Ciudadana (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Robinson Suarez Barco	Profesional Universitario	
Revisó	Pedro Pablo Parales Pérez	Director Operativo de Participación Ciudadana (E)	
Aprobó	Pedro Pablo Parales Pérez	Director Operativo de Participación Ciudadana (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

